

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

Negociado 1.º—Montes.

Circular núm. 89.

El dia 28 del actual, en el Ayuntamiento de Camaleño, y bajo la presidencia de su Alcalde, se celebrará á las 12 de su mañana, 2.ª subasta para la enagenacion de 400 estéreos de leña del monte denominado Sotrellices, bajo el tipo de 300 pesetas y con las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Santander 17 de Mayo de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 90.

El dia 16 de Junio próximo venidero á las 12 de su mañana, tendrá lugar la subasta pública, en el salon de sesiones del Ayuntamiento de Liendo, bajo la presidencia de su Alcalde, para la enagenacion de cuatrocientos estéreos de leña de encina agrario y madroño, equivalentes próximamente á otros tan-

tos carros que existen derribadas y deterioradas por los vientos, en el monte denominado Candina, perteneciente al expresado pueblo de Liendo, mediante el tipo de la tasacion de 400 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que han de regir en la mencionada subasta á fin de que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 15 de Mayo de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Minas.

Circular núm. 91.

En virtud de renuncia hecha por D. Eduardo Perez de la Riva, ha sido declarada caducada y perdida la propiedad de la mina titulada «Mactal», sita en término de Comillas, Ayuntamiento del mismo nombre, y compuesta de veinte pertenencias de mineral zinc.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, segun determina el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de minas vigente.

Santander 15 de Mayo de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la nacion, Jefe honorario de la Administracion civil y en propiedad de la expresada seccion.

Hago saber que D. Genaro Díez Garcia, vecino de Galizano, ha presentado una solicitud de registro de doce prtenencias

con el nombre de «Genara,» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman del Hoyoso, término del lugar de Ubiarco, Ayuntamiento de Santillana del Mar; que linda al E. la Talajorca; al N. D. Zapera y al mar; al S. la Corva y al O. Cantorredonda y Las Rozas.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio del registro que dista 300 metros, poco más ó menos en direccion E. del alto de Cotajorca; desde él se medirán al O. 300 metros; al N. 200 metros; al E. 100 metros, y al S. 100 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de catorce del actual la indicada solicitud, se publica de orden del S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Mayo de 1877.—José Calderon y Cubas.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 1.º de Diciembre de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Teja-

da y con asistencia de los Sres. Quintanilla y Piñal, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Conceder al Ayuntamiento de Corvera, autorizacion para litigar contra D. Luis Concha Bustamante, con objeto de gestionar el cobro de cantidades que adeuda á aquella corporacion procedentes de recaudacion de contribuciones.

Quedar enterada del nombramiento de Secretario interino hecho por el Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Conceder á Francisco Fernandez, vecino del Ayuntamiento de Camargo, el socorro de treinta reales mensuales, por el término de un año para que atienda á la lactancia de dos hijos gemelos.

Contestar á la consulta hecha por el Alcalde del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, sobre la manera que ha de obligar á la Junta administrativa á proponer recursos para extinguir 738 reales que se adeudan á D. Manuel Robles, que segun el art. 140 de ley municipal, corresponde á aquella y sí al Ayuntamiento el proponer los medios de extinguir dicho débito.

Manifestar igualmente á la hecha por el Alcalde de Limpias, sobre la forma en que debe obligarse al vecindario á satisfacer el importe de varias exacciones hechas por los carlistas, que primeramente lo reclame del fondo de los bienes embargados á los mismos, y que en caso de no haber cantidad bastante por aquel concepto, se atempere al espíritu y letra de la Ley, haciendo uso de las facultades que competen al Ayuntamiento y Juntas administrativas para extinguir las cargas de la localidad.

Autorizar los siguientes aprovechamientos de montes:

Ayuntamientos.	Disfrutes.	Tasacion. — Pesetas.	Destino de los disfrutes.
Vega de Pas	653 piés haya.	7.108	Para subasta.
Entrambasaguas....	390 estéreos leña.	»	Para los hogares.
Arnuero.....	2.588 id. id.	»	Para id.
Rivamontan al Mar.	406 id. id.	»	Para id.
Rivamontan Monte..	1.270 id. id.	»	Para id.
Penagos.....	420 id. id.	430	Para subasta.
	215 id. id.	»	Para id.
	500 piés haya.	4.000	Para id.
Liérganes.....	18 id. roble.	»	Para reparacion de puentes.
	610 estéreos leña.	»	Para los hogares.
	23 piés roble.	»	Para reparacion de pontones.
Pielagos.....	30 id. id.	240	Para reparacion de casas de varios vecinos.
	1.400 estéreos leña.	»	Para los hogares.
Argoños.....	600 id. id.	»	Para id.
Bárcena de Cicero...	1.280 id. id.	»	Para id.
Solórzano.....	16 piés roble.	80	Para reparacion de una casa de D. Juan de la Teja.
Hazas en Cesto.....	800 estéreos leña.	»	Para los hogares.
Marina de Cudeyo...	397 id. id.	»	Para id.
	30 piés roble.	200	Para subasta.
Medio Cudeyo.....	1.460 estéreos leña.	»	Para los hogares.
	39 piés roble.	230	Para reparacion de casas de dos vecinos
Villaescusa.....	160 estéreos leña.	»	Para los hogares.
	300 id. id.	600	Para subasta.
Santoña.....	11.000 id. id.	»	Para los hogares.
Ruesga.....	114 piés roble y uno haya.	»	Para reparacion de un puente.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 5 de Diciembre de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Tejada y con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de haber fallecido en el dia de ayer el Arquitecto de la provincia D. Camilo Gutierrez.

Por unanimidad acuerda la Comision consignar en acta la profunda pena que la produce este acontecimiento y ofrecer á la familia del finado, con el más sentido pésame la expresion del alto aprecio que á la Corporacion provincial merecian la inteligencia, la rectitud y la laboriosidad con que desempeñaba aquel la plaza de su cargo.

Se acuerda tambien anunciar la vacante de la misma plaza en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose las solicitudes de los que aspiren á desempeñarla hasta el dia 31 del mes que rige.

La Comision queda enterada de haber presentado D. Antolin Tio Corral, la dimision del cargo de tercer maestro de la Escuela Normal que venia desempeñando interinamente.

A continuacion acuerda:

Aprobar en la forma propuesta por el negociado el estado de precios medios de artículos de suministros correspondiente al mes de Noviembre último.

Conceder á Pedro Gallego, vecino de esta ciudad la pension de cinco pesetas mensuales durante un año para atender á la lactancia de dos niños gemelos.

Advertir á los peones camineros de la carretera de Carriedo á Guarnizo, en vista de lo manifestado por el Director de la misma carretera de haber sido arrojadas á la ria dos piedras del pretil del puente de Solía sin que se haya podido averiguar el autor de estos excesos, el deber en que están de redoblar su vi-

gilancia para la conservacion del camino, deteniendo á los contraventores y denunciándolos ante los Alcaldes respectivos, oficiando al Alcalde de Villaescusa para que por su parte los atienda, y reproducir al Sr. Gobernador el acuerdo de 20 de Junio de 1875, relativo á abusos cometidos por D. Gregorio del Palacio, á fin de que se cumpla, pues hasta la fecha no se ha llevado á debido efecto.

Suspender la Comision de apremio que pesa sobre el Ayuntamiento de Ramales hasta el dia 31 del corriente mes, espresando que esta prueba de deferencia la tendrá aquel en cuenta para satisfacer lo que adeuda á los fondos provinciales, sin necesidad de nuevo apremio, al que habrá que recurrir nuevamente si no lo verificase antes de la época que se señala.

Abonar al Inspector de Escuelas 100 pesetas, importe de las dietas devengadas en las visitas giradas á las Escuelas de la provincia.

Manifestar al Alcalde de Ramales en vista de la protesta del Ayuntamiento contra lo determinado por la Junta municipal, relativo á la imposicion de arbitrios para extinguir los débitos del mismo, que ninguna de dichas Corporaciones puede volver sobre los acuerdos dictados con arreglo á las facultades exclusivas que la Ley les concede y que si la Junta municipal acordó en su dia la realizacion de un reparto, el Ayuntamiento debió llevarle á efecto; y declarar asimismo que dicha Junta no pudo proponer nuevos arbitrios sobre los montes, puesto que estos no son de la propiedad exclusiva de los pueblos, sino en la parte que corresponde á su aprovechamiento, previos los requisitos legales, siempre lentos para casos tan apremiantes como el de que se trata.

Y se levanta la sesion de que yo el

Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 12 de Diciembre de 1876.

Presidencia del Sr. Quintanilla.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Quintanilla, y con asistencia de los Sres. Piñal y Polanco se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Encargar al Alcalde de Reocin que facilite al Director de caminos vecinales del Distrito, el plano y demás documentos del proyecto del puente de Quijas, con objeto de que el expresado funcionario pueda expedir la certificacion de las obras ejecutadas en el mismo.

Decir al Sr. Gobernador, que el Alcalde de Ramales ha debido dar aviso al ingeniero encargado de la carretera de Laredo á Bercedo, del estado ruinoso de una casa incendiada por los carlistas, en atencion á que aquella no es provincial y en cumplimiento de los artículos 30 y 31 del Reglamento de policia de 19 de Enero de 1867.

Autorizar al Director de caminos del Distrito Occidental para el nombramiento de un escribiente temporero, que se ocupe de copiar la liquidacion de la carretera de Carriedo á Guarnizo y otros trabajos, al menos que

pudiera aprovechar en este servicio á los escribientes de esta oficina sin necesidad de sacarlos fuera del local de la misma.

Admitir en la casa de beneficencia de esta ciudad al pobre Vicente Baeza Layendo, vecino de Renedo, Ayuntamiento de Cabuérniga.

Conceder á Bernardino Martinez, vecino de Arnuero, el socorro de un real diario por término de un año para atender á la lactancia de dos hijos gemelos.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario accidental certifico.—Javier de la Revilla.

Sesion del dia 15 de Diciembre de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Tejada y con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Desestimar lo solicitado por el Alcalde de Santa María de Cayon, respecto á que se le autorize para imponer un recargo de 6 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial para atender á los gastos de formacion del amillaramiento, por ser estos recursos opuestos al sistema tributario vigente; debiendo proceder en el caso de serles necesarios con arreglo al art. 135 de la ley municipal.

Manifestar al Alcalde de Hazas en Cesto, que el reparto vecinal á que su consulta se refiere, debe hacerse con arreglo á las últimas leyes de presupuestos generales del Estado, exigiendo á los vecinos y hacendados forasteros el 4 por 100 de la cuota que satisfagan al Tesoro, resultando así que cada uno pagará en proporcion de lo que utilice de los aprovechamientos vecinales.

Conceder al Ayuntamiento de Camaleño, autorizacion para la exclusiva de los artículos de consumo, por lo que resta del año económico.

Aprobar la cuenta del material recibida por el Inspector de 1.ª enseñanza correspondiente al año económico de 1875 á 76.

Anunciar para el dia 28 del actual, bajo el presupuesto y condiciones facultativas y económicas formados por el Director del ramo, la subasta de 70 metros cúbicos de piedra, para la conservacion de la carretera de Potes al puente de Ojedo.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 19 de Diciembre de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana, con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco y bajo la presidencia del Sr. Tejada, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Decidir á favor de Potes la competencia suscitada entre este Ayuntamiento y el de Vega de Liébana, sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Félix Campollo, correspondiente á la reserva de cien mil hombres del año último.

Conceder al Ayuntamiento de Villacarriedo, autorizacion para litigar contra los herederos de D. Juan Antonio Gomez, en reclamacion del importe de las contribuciones por él recaudadas en el tiempo que fué Alcalde.

Manifestar al Alcalde de Medio Cudeyo, que no corresponde á la misma, conceder ni aprobar la concesion del terreno solicitado por D. Ramon del Castillo, en el pueblo de Solares: debiendo obrar el Ayuntamiento con arreglo á las prescripciones del artículo 80 de la ley municipal.

Confirmar el acuerdo de 22 de Agosto último relativo al cumplimiento de un acuerdo del Ayuntamiento de Arenas, relativo al establecimiento de un madero en aquel distrito.

Pagar con cargo al material de Secretaría las ciento veinte y cinco pesetas que importa el alquiler de la carretela que condujo á la Comision nombrada para la recepcion del trozo de tres kilómetros de la carretera provincial de Arredondo al Portillo de la Sía.

Aprobar la cuenta del retajo producida por el Arquitecto provincial y que expida libramiento por 721 pesetas 50 céntimos que corresponden á la Diputacion y pasar al Administrador de Correos un ejemplar de la misma cuenta para que pague igual suma, mitad de lo que le corresponde por su mancomunidad en la obra del tejado.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 22 de Diciembre de 1876.

Presidencia del Sr. Quintanilla.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los Sres. Piñal y Polanco y bajo la presidencia del señor Quintanilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Declararse incompetente para entender en la reclamacion de D. Favian Lopez, pidiendo se obligase al Ayuntamiento de Santoña á indemnizarle de ciertos terrenos de su propiedad, expropiados para la apertura de una calle, debiendo recurrir el interesado al Tribunal ordinario á ejercitar los derechos de que se crea asistido.

Declarar improcedentes las providencias del Alcalde de Villaseca por las que se obligaba á D. Damaso Oria á que una finca de su propiedad prestase servidumbre al público.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Cervera por el que se denegó la reduccion de la cuota impuesta como reparto vecinal á D. Benito Gutierrez del Olmo, vecino de Madrid, ordenando al Alcalde que proceda la Corporacion á rectificarla con la baja que corresponde por los conceptos no acumulables á la base de imposicion, y que se publique y notifique la rectificacion para conocimiento de los interesados.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Laredo por el que declaró que no le incumbia obligar á los propietarios de edificios particulares á que sometiesen la direccin de las obras de estos á una persona competente, advirtiéndole que las licencias para la construccion y direccion de los mismos debe otorgarlas á favor de los facultativos correspondientes, conforme lo disponen los reglamentos y órdenes referentes al asunto.

Conceder á Lorenzo Sarabia, vecino de Castillo, en el Ayuntamiento de Arnuero, un socorro de 30 reales mensuales por término de un año, para que atienda á la lactancia de dos hijos gemelos.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 23 de Diciembre de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierto la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Tejada, y con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente sobre establecimiento de un mercado y feria en el Ayuntamiento de Ramales, y el instruido á instancia de los vecinos del pueblo de Ason, Ayuntamiento de Soba, sobre la propiedad del monte titulado «La Linde» para que aquella autoridad resuelva lo que crea oportuno, en virtud de la ley de 16 del corriente mes.

Mandar que se entregue de los fondos del material de Secretaria la cantidad de cinco pesetas para que Basilio Heras, dado de alta en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, pueda trasladarse al pueblo de su naturaleza.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 2 de Enero de 1877.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las once

de la mañana bajo la presidencia del Sr. Tejada, y con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion, acuerda la Comision informar al Sr. Gobernador de la provincia, que procede insistir en la inhibicion propuesta al Juzgado de la Latina de Madrid, para que deje espedita la via administrativa en el conocimiento del juicio promovido por D. José Luis Retortillo, sobre posesion de los cargos de Junta directiva en la sociedad minera titulada «La Esperanza.»

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion extraordinaria del dia 2 de Enero de 1877.

Presidencia del Sr. Diaz.

Se abre la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Diaz y con asistencia de los Sres. Tejada, Quintanilla, Polanco, Piñal (D. G.), Martinez Zorrilla, Sautuola, Parra, Lanuza, Soriano, Villa, Varona y Oruña.

El Sr. Quintanilla manifiesta que con arreglo á lo dispuesto en el número 4 de la disposicion 4.ª del artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre último sobre reforma de las leyes municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, la Comision habia convocado á los Sres. Diputados residentes en la capital de la provincia para resolver interinamente negocios de carácter urgente encomendados á la Excm. Diputacion.

Se dá cuenta de que entre estos negocios figuran los expedientes sobre cuentas de bagajes de la etapa de Ramales y remate del mismo servicio en la de Solares.

Varios Sres. Diputados manifiestan que, en su concepto, estos expedientes no deben resolverse hasta que se reuna la Excm. Diputacion, dado que no tienen carácter de urgencia.

Otros Sres. Diputados se expresan en sentido contrario.

Hecha la oportuna pregunta, se acuerda no considerar urgente el despacho de aquellos expedientes por 7 votos contra 5, emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Sres que dijeron nó: Martinez Zorrilla, Sautuola, Parra, Soriano, Villa, Varona y Oruña.

Sres que dijeron sí: Quintanilla, Polanco, Piñal, Lanuza y Diaz.

Como proponen los negociados en los otros expedientes de que se dá cuenta, se acuerda:

Conceder un socorro de 20 rs. mensuales por término de un año, para que

atiendan á la lactancia de hijos gemelos á Fernando Gutierrez y Erles, vecino de Sarc; Ramon Magalde, de Corvera; Perfecto Bezanilla, de Santa Cruz de Bezana y Joaquin Roldan y Ruiz, de Villacarriedo.

Dar las órdenes oportunas, á fin de que la jóven huérfana y pobre Jesusa Gonzalez Galan, natural de Noja, sea acogida en la casa de Beneficencia de esta ciudad.

Desestimar la reclamacion de D. Clemente Mantecon, vecino de Sobarzo, contra el fallo dado por la Administracion económica en el reparto de consumos municipales del Ayuntamiento de Penagos.

Mandar á los Alcaldes de Argoños y Arnuero que, en union del Director Ortiz Villota, practiquen la recepcion provisional de las obras de los dos primeros trozos de la carretera de Argoños al Puntal, en atencion á que no teniendo el carácter de provincial, esta carretera no corresponde á la Excelentísima Diputacion practicar aquella recepcion.

Se dá cuenta de las instancias presentadas solicitando la plaza de arquitecto provincial.

El Sr. Lanuza, propone que se eleven á la Excm. Diputacion, para que acuerde lo que estime oportuno, nombrándose arquitecto provincial interino, si existen asuntos que reclamen con urgencia servicios de la facultad á una persona que no figure entre los aspirantes á la propia plaza, para evitar que se suponga que los Sres. Diputados reunidos han tratado de prejuzgar la cuestion.

Otros Sres. Diputados sostienen la convensencia de que desde luego hagan los Sres. Diputados el nombramiento interino, sin perjuicio de lo que resolviera la Excm. Diputacion.

Otros Sres. proponen que se ruegue al Sr. Presidente de la Diputacion que la reuna desde luego, aplazándose hasta entonces la resolucion del asunto.

Otros Sres. observan que ya lo hará así el Sr. Presidente si lo estima oportuno.

El Sr. Quintanilla, que ocupa la presidencia por haber tomado parte en la discusion los Sres. Diaz y Tejada, pregunta si se dirige al Sr. Presidente aquel ruego.

Así se acuerda por 8 votos contra 5 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Sres. que dijeron sí: Polanco, Martinez Zorrilla, Piñal, Parra, Villa, Varona, Tejada y Quintanilla.

Sres. que dijeron nó: Sautuola, Lanuza, Soriano, Diaz y Oruña.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

12.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Santander.

No habiéndose aprobado por el Excelentísimo Sr. Director general del

cuerpo. la subasta para la construcción de sombreros, equipo y correaje que necesite la fuerza de esta Comandancia por el término de cuatro años que se celebró en esta capital el día 30 de Marzo próximo pasado, por faltar en la misma algunos requisitos reglamentarios, se procederá a nueva pública licitación en esta ciudad y oficina del primer jefe en el cuartel de la Guardia civil, el día 30 de Mayo del corriente año, ante la Junta de Sres. Jefes y Oficiales que al efecto se reunirá bajo las condiciones y para las prendas que á continuación se expresan.

Sombreros con fundas de hula y blanca, y barbuquejo.

Correaje compuesto de cinturón con chapa, cartuchera con tirantes, portabayoneta y porta-sable.

Porta-fusil.

Cartera.

Morral.

Bolsa de aseo completa.

Borceguies.

Pliego de condiciones.

1.ª Al Presidente de la Junta que se hallará constituida el expresado día á las diez de la mañana, se entregarán á las once de la misma, proposiciones en pliego cerrado por escrito arregladas en un todo al modelo que se inserta á continuación, cuyos pliegos serán presentados por los mismos interesados ó sus representantes legalmente autorizados, haciéndolo á la vez de los tipos de todas las prendas que se propongan contratar con la marca ó sello de quien esté firmada la proposición.

2.ª Todas las prendas que construya el contratista han de ser iguales á los tipos aprobados por el Excmo. Sr. Director coronel general del cuerpo y sellados con el de la Dirección, sin admitirse diferencia alguna de su calidad y forma.

3.ª Será obligación del contratista si no residiese en esta capital tener un representante que deberá estar provisto siempre de un repuesto de veinte de cada una de las prendas que se le adjudicasen.

4.ª Una comisión de Sres. Oficiales de la Comandancia reconocerá todas las prendas que presente el contratista, y si en un todo están arregladas á los tipos aprobados á juicio de la Junta, se pondrá á cada prenda el sello de la Comandancia, en otro caso se suspenderá la admisión.

5.ª Esta contrata no tendrá efecto obligatorio mas que para que se provean los individuos de nueva entrada en el cuerpo, pues los demás de la Comandancia si así les conviniere, podrán también hacerlo de las prendas que necesiten, las cuales facilitará el contratista ó su representante á unos y otros bajo recibo debidamente autorizado, siempre que no satisfagan en el acto el importe de las que reciban.

6.ª Por la caja de la Comandancia se satisfará los contratistas el importe de las prendas que haya facilitado á los individuos en la siguiente proporción con

el descuento que sufran los de nueva entrada que será la tercera parte de su haber; siete pesetas cincuenta céntimos y cinco pesetas segun sean solteros ó casados respectivamente, sin que entre todos los contratistas puedan reclamarse bajo ningún concepto mayor cantidad que la suma total á que asciendan los descuentos mensuales en la proporción indicada y siempre que la Hacienda satisfaga en metálico los haberes corrientes.

7.ª El contratista depositará en la caja de la Comandancia como fianza de su compromiso 250 pesetas, que podrá ser en valores públicos ó sea de los establecidos para contratas.

8.ª La falta de cumplimiento del contratista á cualquiera de las condiciones que se obliga á cumplir al aceptar este pliego, la falta de puntualidad notable en la provision de prendas que se necesiten por cualquier causa, y la circunstancias de que por efecto de mala calidad haya habido necesidad de devolverle por ocho veces prendas de una misma clase, podrá ser causa de la pérdida en parte ó total de la fianza y la responsabilidad de los perjuicios que se irroguen; así como para rescindir este contrato, contando siempre con la previa autorización del Excmo. Sr. Director Coronel general del Cuerpo.

9.ª Los tipos que presente el contratista, una vez aprobados por la Junta y en definitiva por el Excmo. Sr. Director Coronel general del Cuerpo, quedarán depositados en la Comandancia por todo el tiempo que dure la contrata y terminada será cuenta del mismo recogerlos sin derecho á retribución alguna por portes ni deterioro que hayan podido sufrir atendido el trascurso del tiempo.

10.ª En igualdad de circunstancias será preferido el postor que mayor número de efectos abarque en su proposición.

11.ª La contrata no empezará á regir, ni por consiguiente tendrá efectos legales hasta que haya merecido la superior aprobación del Excmo. Sr. Director Coronel general del Cuerpo.

12.ª Los gastos de publicación en los BOLETINES OFICIALES y escritura si fuera precisa, siempre que no sean gratuitos, serán de cuenta de aquel á quien se adjudique la contrata.

13.ª En caso de que dos ó más proposiciones empataran, quedará en suspenso la adjudicación hasta nueva licitación, que podrá hacerse en el mismo acto y en las que no podrán tomar parte otros postores que aquellos que resultaron las suyas iguales.

14.ª En la oficina de la Comandancia en que ha de tener lugar la subasta en esta capital estará de manifiesto todos los días este pliego de condiciones, así como los tipos, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para que puedan enterarse todas las personas que deseen tomar parte en la licitación.

15.ª Las proposiciones se entenderán bajo la siguiente fórmula:

Don N. N., vecino de..., calle de... número..., de profesion..., segun cédula vecindad que presenta número..., me obligo á facilitar á la fuerza de la Guardia civil de la provincia de Santander por el término de cuatro años á contar desde la fecha en que no sea notificada la aprobación de la contrata por el Excmo. Sr. Director Coronel general del Cuerpo, las prendas y á los precios siguientes:

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Sombrero				
Funda de hula con cogotera				
Funda blanca con id. Barbuquejo				
Correaje completo de				
Cinturón con chapa. Cartuchera con tirantes				
Porta bayoneta.				
Porta sable				
Porta fusil				
Cartera				
Morral				
Bolsa de aseo completa				
Borceguies.				
Total				

Todo con arreglo al pliego de condiciones publicado para poder tomar parte en esta contrata, el cual acepto y me obligo á cumplir, quedando en hacer el depósito á que se refiere la regla 7.ª tan luego como se me adjudique y como para garantía de la misma.

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

(Sello.)
Santander 12 de Mayo de 1877.—El primer Jefe accidental, Manuel Reyes Rodriguez.

Providencias judiciales.

Don Víctor Covian Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el periódico oficial de esta villa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Bernardo Garcia Sierra, natural de Sieres, provincia de Oviedo, vecino de Santander, de treinta años de edad, de oficio corredor de liquidos, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término, á prestar declaración en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre haber usado de nombre y apellidos supuestos; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 3 de Mayo de 1877. Víctor Covian.—Por su mandado. Felipe R. Salazar.

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que el lunes once de Junio próximo, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa audiencia de este Juzgado el remate de las minas siguientes.

Una titulada «Magnífica» sita en término de Puente Viesgo, consta de doce hectáreas que comprenden una faja de terreno de doscientos metros de ancho de Norte á Sur, por seiscientos metros de largo de Este á Oeste. En esta mina existen diez y siete metros cúbicos de mineral arrancado, que próximamente componen veinte y cinco toneladas de zinc y plomo; radica á unos cuatro kilómetros del pueblo de Viesgo, y á unos diez ó doce de la estación del ferrocarril, y está tasada con el mineral expresado en tres mil pesetas 3.000

Otra mina titulada «Generosa» sita en término de San Felices de Buelna, consta de doce hectáreas colocadas de modo que forman un rectángulo de trescientos metros de Norte á Sur por cuatrocientos de Este á Oeste; al pie de esta mina, existen próximamente cuarenta y seis toneladas de mineral de zinc y plomo, y está tasada como la anterior con el mineral en tres mil pesetas 3.000

Suma total, pesetas. 6.000

Las dos minas antes referidas corresponden en el día á D. James Pontifex Woods, de nacion inglés, y se rematan á instancia de D. José Perez Gutierrez, vecino de esta ciudad, para solventar cierta cantidad de reales que aquel debe, á cuenta de su precio. Han sido tasadas por el Ingeniero Jefe de minas de esta provincia D. Felix Sanchez Blanco. Para la debida notoriedad e inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se espide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á 15 de Mayo de 1877.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Ignacio Perez.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.